CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS Y LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DIFICULTADES COGNITIVAS EN ARAGÓN, EJERCICIO 2026.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

R E U N I D A S

De una parte, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Dña. María del Mar Vaquero Perianez, nombrada por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, (B.O.A. núm. 82, de 4 de mayo de 2026), actuando en ejercicio de las facultades que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De otra, Dña. Mercedes Guinda Aso, en calidad de Secretaria General Técnica de Plena Inclusión Aragón, con CIF G-50431956 y domicilio social en Zaragoza, calle Joaquina Zamora, 4 bajos, en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

E X P O N E N

I.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, y dentro de él a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, cultura y Deporte.

Dentro de estas competencias se encuentra la de *programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio*.

El artículo 42 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón establece que *las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal. En el diseño para todas las personas, se tendrán en cuenta las capacidades y funcionalidades en su diversidad*.

II.- Por su parte, Plena Inclusión Aragón, es una asociación aragonesa que agrupa a 37 Entidades para Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus Familias. Es una institución sin ánimo de lucro nacida en 1990 y declarada de utilidad pública, que agrupa a la mayoría de las organizaciones que trabajan por y para las personas con discapacidad intelectual y sus familias en Aragón.

Como entidad cuyo fin es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias en Aragón y perteneciente a la Confederación Estatal Plena Inclusión, ratifica el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y dicha confederación, que tiene como objetivo promover *la realización de acciones concretas tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o personas con dificultades de comprensión puedan tener un pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso.*

III.- Por Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (B.O.A. núm. 111, de 12 de junio de 2026), en su anexo figura consignada una subvención nominativa a “Plena Inclusión Aragón. Accesibilidad Cognitiva”, de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/ 480464/91002.

IV.- Este convenio se celebra, según se dispone en el artículo 150.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, al amparo de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y del artículo 5 del Decreto-Ley 1/2026 citado, que establece que las subvenciones recogidas en el anexo están exentas del trámite de fiscalización previa y se

tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

V.- La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para el período 2024-2027, aprobado por Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia de 6 de febrero de 2024, cuyas competencias en materia de Justicia corresponden al actual Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa, prevista en el Anexo del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (B.O.A. núm. 111, de 12 de junio de 2026) a Plena Inclusión Aragón para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón.

Está subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 10050/1421/ 480464/91002.

SEGUNDA. – Obligaciones del beneficiario

La entidad Plena Inclusión Aragón, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) Adaptación y validación a Lectura Fácil, como herramienta de comprensión lectora para personas con discapacidad y capacidad lectora, pero con dificultades cognitivas para comprender, de los apartados y documentos de la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón que se acuerden por la comisión de seguimiento.

En este sentido, se considerará prioritaria la revisión, actualización y publicación en espacios web de ambas instituciones de los siguientes documentos: plantilla tipo de “Cédula de Emplazamiento” en Aragón, “Folleto oficinas atención a víctimas del delito”, “Documento de información de los derechos a las personas investigadas”, y “Documento de información de los derechos de las personas detenidas”.

b) Llevar a cabo el Pilotaje en el apoyo y asesoramiento en la incorporación al puesto de Personal de Servicios Auxiliares con discapacidad intelectual en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, mediante la elaboración de un documento con recomendaciones generales y específicas y el acompañamiento y apoyo individualizado a la persona con discapacidad intelectual en su incorporación al puesto. Así mismo se llevará a cabo el asesoramiento y sensibilización al personal empleado en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, de especial relevancia en el proceso de incorporación al puesto de la persona con discapacidad.

c) Valorar y evaluar la accesibilidad cognitiva de dos edificios judiciales susceptibles de ser utilizados por personas con discapacidad, así como elaborar un informe de valoración final en el que se indiquen las mejoras prioritarias sobre accesibilidad a acometer. Dichos edificios serán los ubicados en Tarazona y Fraga. Asimismo, elaborar una reevaluación comparativa de los edificios de las sedes judiciales en Huesca y Teruel en base a informes desarrollados en años anteriores.

d) Designar un interlocutor y coordinador del programa, así como, en su caso, designar a todos los necesarios para el desarrollo de las diferentes acciones y coordinación con los diferentes actores participantes en las mismas. Entre otros, a los miembros que forman parte de la Comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control.

e) Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la preparación, evaluación y ejecución de las actuaciones anteriores.

f) Cualquier otra contenida en las cláusulas del presente convenio, que tienen carácter de bases reguladoras, y en la normativa aplicable.

TERCERA. – Importe y financiación de la subvención

1. El Gobierno de Aragón financiará el objeto de la subvención, con un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/ 480464/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogado en 2026.

2. La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

CUARTA. – Gastos subvencionables

1.Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades contempladas en la cláusula segunda de este convenio, y resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, siempre que se hayan realizado dentro del periodo temporal de duración de la actuación subvencionable y se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del mismo.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos con arreglo al desglose descrito a continuación:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Total personal: 14.378€.

b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el citado plan. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Total desplazamientos y dietas: 363,48€

c) Gastos indirectos que resulten imputables, por tratarse de gastos indispensables y directamente relacionados con la actividad a subvencionar, tales como:

 a. Costes de equipamiento y suministros. Total: 1.166,22€

 b. Material de oficina fungible. Total: 400€

 c. Impresión. Total: 1350€

d) Gastos generados de subcontratación de actividades, en base a la cláusula sexta del presente convenio de colaboración, serán las siguientes:

 a. Actividades de adaptación y validación de Lectura Fácil: Fundación Valentia Huesca, CIF G22417570 en Travesía Ballesteros, 10, Bajo, 22005 Huesca. Total: 3.630,00€ (IVA incluido).

 b. Actividades de revalidación de los juzgados de Teruel: Asociación ATADI, CIF G44193878 en Calle Nicanor Villalta, 18, 44002 Teruel. Total: 4.356,00€ (IVA incluido).

 c. Actividades de revalidación de los juzgados de Zaragoza: Cooperativa Kairós, CIF F50905124 en Calle Globo, 14, 50015 Zaragoza. Total: 4.356,00€ (IVA incluido).

La firma del presente convenio supone la autorización expresa del órgano concedente al desarrollo de las actividades a las citadas entidades por considerarse fundamentales en el desarrollo y ejecución de las mismas, aun teniendo vinculación con Plena inclusión Aragón, como entidad beneficiaria, tal y como señala el artículo 29. d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma

3. No se considerarán subvencionables:

- los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.
- Equipos informáticos, sus complementos, licencias de funcionamiento de programas o servicios de mantenimiento.
- Servicios de mantenimiento de equipos, infraestructuras, mobiliario, etc.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

QUINTA. - Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Al ser la intensidad de la ayuda concedida del 100% del coste de la actividad, no procede compatibilidad con ninguna otra para el mismo fin.

SEXTA. – Subcontratación

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

La subcontratación de las actividades subvencionadas se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acuerda que, en atención a la actividad subvencionada y a la naturaleza del beneficiario, entidad sin ánimo de lucro de base asociativa formada por otras entidades del tercer sector que desarrollan su actividad en el ámbito de la discapacidad, éste podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada con sus entidades asociadas.

De conformidad con el 29.7 d) 1ª de la Ley General de Subvenciones, mediante la firma del presente Convenio se entiende expresamente concedida por el órgano concedente de la subvención la autorización de subcontratación de la misma con sus entidades asociadas, que tienen la condición de entidades vinculadas a los efectos de la Ley.

Se respetará en la subcontratación la condición impuesta en el 29.7 d) 2ª de la Ley General de Subvenciones, de forma *que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada,* debiéndose acreditar ese coste en la justificación *en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario*.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención

1. Las actuaciones objeto de subvención y los gastos correspondientes estarán comprendidas entre la fecha de publicación del suplemento de crédito que autoriza la tramitación de la subvención directa a que se refiere este convenio y el 22 de noviembre de 2026, ambos días incluidos.

2. La entidad Plena Inclusión Aragón, está obligada a justificar ante el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, con la fecha límite de 1 de diciembre de 2026, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Justicia, la documentación justificativa que posteriormente se indica.

3. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En concreto, el beneficiario, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2º. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable.

De acuerdo con el apartado quinto del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los pagos no acreditados.

3º. Declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

4º Los costes asociados al personal que, en su caso, haya que justificar:

Salarios

- Certificado de la entidad beneficiaria, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, nº de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.

- Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.

Dietas y desplazamientos

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en las actividades, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas. La justificación se realizará aportando los documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio, es decir, las correspondientes al grupo 2, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 289, de 3 de diciembre de 2005) y Orden HFP/793/2023, de 12 de julio (B.O.E. nº 169, de 17 de julio de 2023). Estos gastos tienen que cumplir las medidas al Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

5º Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de

Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6º Declaración responsable del solicitante de que cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental y en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para ejecución de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Pago de la subvención

1. Se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El pago de la subvención se realizará a la beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta ES92 2085 5200 8703 3226 6623, de la que es titular.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

NOVENA. - Efectos, vigencia y modificación

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio, que requerirá de los mismos trámites procedimentales que para la aprobación del presente convenio, incluyendo su registro y publicidad.

DÉCIMA. – Comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.

Esta comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la comisión realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de siete días y, al menos, una vez en el año natural.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. – Publicidad y transparencia

1. Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos

Todos los afectados por el Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1

de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción competente y resolución de controversias

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,

María del Mar Vaquero Perianez

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PLENA INCLUSIÓN ARAGÓN,

Mercedes Guinda Aso